

LOS SETENTA AÑOS DE LA ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA

(Discurso pronunciado por el Presidente de la Academia de Jurisprudencia, doctor Guillermo González Charry al cumplir la entidad setenta años de fundada).

“Los 70 años que hoy celebramos para la Academia, equivalen, más o menos, a la mitad del tiempo que ha recorrido Colombia en su vida independiente. Este solo enunciado suscita un sentimiento de admiración y de respeto por lo que aquella es y ha significado en la vida de las instituciones patrias, por esencia jurídicas, y otro aún mayor, de gratitud, por todos aquellos que antes de nosotros dedicaron sus afectos y preocupaciones a conquistar para ella el lugar que hoy ocupa. Hacia fines del pasado siglo, precisamente en el año de 1894, un grupo de colombianos ilustres tomaron de su propia voluntad la decisión de crearle a Colombia una institución que sin el interés distinto al de servirla, se dedicara por entero al culto de la ciencia jurídica en su doble aspecto de especulación teórica y del examen y crítica constante de sus instituciones. Hoy y siempre deberá recordarse a varones como Vicente Olarte Camacho, Nicolás Esquerro, Antonio José Restrepo, Carmelo Arango, Adolfo León Gómez, Felipe Silva, Luis M. Isaza, Edmundo Champeau, Santiago Ospina, Isaías Castro Vélez y otros tantos, que desempeñaron en su tiempo papel de primera importancia en la vida nacional y que con el prestigio y decoro de sus vidas llenaron de grandeza a la Academia y le imprimieron el sello de discreción y nobleza que la caracterizan. Otras generaciones se vincularon después a su servicio y en todos los tiempos sus exponentes no le sirvieron menos. Si la norma jurídica, el derecho, son por excelencia la suprema regla de convivencia humana, la plataforma insustituible de la paz, hay que decir que dentro de la Academia este precepto se ha cumplido siempre con lealtad y entusiasmo. A sus puertas se apagaron siempre las pasiones, enloquecidas a veces, que muchos de sus ilustres integrantes pusieron en juego para la conducción de la política nacional, y a una encendieron y avivaron la del amor a Colombia, única posible para servir la entidad y presentarla al país como símbolo de unidad, entre filosofías distintas, convicciones diferentes, religiones dispares. Por eso su obra es unitaria y la presentamos con orgullo a la consideración de nuestros compatriotas.



Pero esta obra puede y debe partirse en dos grandes etapas. La ya cumplida y la que reclaman el presente y el futuro del país. Desde su fundación y durante los primeros cuarenta años de su vida, excepción hecha de los aciagos de nuestras dos últimas guerras civiles declaradas, el país vivió una vida tranquila, pastoril, alejada de los grandes problemas económicos del industrialismo, disfrutando del oasis jurídico que le descubrió la reforma constitucional de 1910 y en medio de una economía precaria y primitiva pero que pareció suficiente para las necesidades de su pueblo. Durante este tiempo, la Academia, a tono con él, se desempeñó como un investigador de lo existente, como un silencioso y permanente cultor de nuestro derecho en sus múltiples manifestaciones reales, como un gran receptor de los hechos sociales. Allí quedan para testimoniarlo los estudios de nuestros grandes jurisconsultos, comparables con ventaja a los mejores de otras latitudes, los comentarios de nuestras leyes, las versiones y críticas de las sentencias de los tribunales acumulados para ilustración de estudiosos en una revista que, por su densidad científica desearían tener otros países.

Pero hacia la década de 1930 empieza a cambiar el panorama. Una nueva clase social entra definitivamente a la lucha política: la clase obrera; una nueva aspiración se plantea a los dirigentes de la nación: la justicia social; una nueva necesidad se predica y pone en marcha, la democratización y expansión de la enseñanza. Una nueva categoría surge lógicamente ante la mente de los estudiosos, en el plano científico y político: el derecho económico. El concepto jus privatista prevalente comienza a ser insuficiente para resolver las nuevas situaciones y la aparición de otras fuerzas y tensiones sociales obliga a la elaboración de formas jurídicas que adapten el aparato y la mentalidad del Estado a la ponderosa tarea. Se nos ofrecen, entonces, las reformas agraria, social y tributaria, la modificación parcial y relativa de la escuela y la Universidad y el esfuerzo de gobernantes y gobernados se encamina, dentro de nuestras escasas posibilidades, a buscar y mantener un equilibrio entre lo social y lo económico como base del desarrollo del país y de la tranquilidad general. Sin embargo, el proceso se ve bruscamente interrumpido por un gesto irracional de dirigentes y masas en la búsqueda y ejercicio del poder, cuya fuerza destructiva sumerge hasta zonas subconscientes del alma nacional el anhelo de justicia, creando una gran frustración y alarga imprudentemente las distancias sociales hasta límites que solo pudieron medirse al día siguiente de la paz, por la mutua agresividad y desconfianza de sus ocupantes.

No creemos que los tiempos actuales ofrezcan muchas posibilidades a la hipótesis de mantener el predominio de una regla jurídica sobre bases de regresión. Por el contrario todo indica que si buscamos el imperio de una legalidad, ella debe fundarse en la recuperación de lo perdido y en el establecimiento de principios y prácticas que sirvan para canalizar ordenadamente el torrente social formado por el justo deseo de una transformación que sirva de plataforma a un nuevo concepto de justicia económica. Tenemos la esperanza

—porque el país lo necesita con urgencia— de que cuando el fanatismo y la irracionalidad hayan agotado su carrera de categorías trascendentales que adquirieron en nuestra vida social, una nueva disposición de ánimo, surja preparada y solícita para oír la voz de la razón y ofrecer así a Colombia un futuro mejor.

Los anteriores conceptos causarían extrañeza en esta fiesta si se hubiera olvidado que dentro de los hechos descritos vive y se mueve hoy nuestra Academia, que ellos van a generar criterios jurídicos cuyo estudio le corresponde primordialmente, y que, en fin, nuestro deber es avanzar. El turno parece corresponder ahora a la etapa del derecho público cuya regla fundamental es la prevalencia del interés general o del bien común sobre el interés particular, y la Academia ha empezado a tomar posiciones en ese campo, que debe afianzar y ampliar para el futuro. Ahí tenemos, por ejemplo, su intervención en la reforma judicial, hecha con entera independencia a través de exposiciones y discursos de eminentes miembros suyos como el Dr. Parmenio Cárdenas, la que, particularmente en materia penal y carcelaria, es la voz de la sabiduría y de la experiencia. Ahí está también su opinión oficial sobre el tema de la igualdad de derechos civiles para la mujer, promovido a través de un proyecto de Ley por nuestra académica Esmeralda Arboleda de Uribe, y que mereció la respetuosa acogida de la Cámara de Representantes.

Tenemos, finalmente, un ensayo, docente que consideramos como la experiencia de mayor importancia. Porque no podemos aspirar a las transformaciones económicas e institucionales necesarias, si no se hace un esfuerzo permanente y coetáneo por preparar moral, intelectual y técnicamente a las nuevas generaciones para comprenderlas y manejarlas. Debemos reconocer que hasta ahora los ideales educativos se han formado mediante el descubrimiento casual y la selección improvisada y sin plan, y que si a eso puede llamarse sistema, debe substituirse por un mecanismo reflexivo que nos permita escoger conscientemente nuestros ideales o rehacerlos con arreglo a la función social que deben realizar. Por otra parte la permanente inquietud de la juventud estudiantil, su distanciamiento cada vez mayor de las antiguas estructuras universitarias, hacia una meta imprecisa o desconocida, indican que algo muy serio dentro del complejo de relaciones humanas que supone la universidad, se dislocó en la crisis que hemos padecido; y ese hecho debe ser examinado juiciosamente y substituído por un criterio racional, disciplinado y comprensivo que reduzca a íntimas posibilidades de actuación el autoritarismo o la fuerza. Ciertamente esta no es tarea de la Academia ni mi intención es proponer utopías. Pero algo puede hacer ella en el empeño de mostrar a los colombianos una nueva visión de sus problemas y un nuevo estilo en el trato de sus juventudes. Si éstas, como todo parece indicarlo, están empeñadas en hacer ante nuestros ojos el tránsito hacia su independencia intelectual y política, al menos que ello no ocurra con nuestra indiferencia.

Para coadyuvar este objetivo, se ha puesto en marcha, a modo de tanteo, un curso superior, iniciado con el examen de cuestiones con-

cretas sobre derecho constitucional y dictado por académicos para profesionales y estudiantes avanzados; es preciso confesar que el éxito ha recompensado a la empresa y hacer votos porque ella subsista para beneficio de todos. Dejamos así a la Academia en actitud dinámica ante los problemas del país, refundida con ellos, tomando y realizando una iniciativa, que de prolongarse, algún día será reconocida como buena. Pero conviene recordar que éxito y empresa se deben a la buena voluntad con que los doctores Darío Echandía, Esmeralda Arboleda de Uribe, Carlos Restrepo Piedrahita, Leopoldo Uprimny y Alejandro Córdoba Medina, consistieron en auxiliarla con su sabia colaboración. Nuestro reconocimiento para ellos.

Hoy hace veinte años, señor Presidente, el doctor Pedro Alejandro Gómez Naranjo, como Director de la Academia, recibía de manos de otro noble y gran colombiano, el Dr. Antonio Rocha, como Ministro y especial delegado del Presidente Alfonso López, la Cruz de Boyacá a título de especial recompensa por la labor cumplida en medio siglo de existencia. Ha querido el destino que al ascenso en tan elevada distinción dispuesto por Ud., se agregue hoy su presencia en este acto, como máximo reconocimiento y homenaje para la institución. Agrégase a ello la íntima y personal satisfacción que experimento y embarga a la Academia al saber que su Ministro de Educación, hijo de aquel Gómez Naranjo, y como él ilustre, esté presente y haya coadyuvado este homenaje. Para una entidad como la Academia cuya razón de ser es el derecho y cuya justificación es la existencia y defensa de las instituciones libres, constituye un motivo de satisfacción el que hoy, como hace veinte años, se haya reconocido y enaltecido su obra por dos hombres y por dos Gobiernos que en su hora fueron fieles y duros defensores de la democracia. Por eso recibo con orgullo el símbolo que habéis impuesto a la Academia y ofrezco que será mantenido con veneración y tenido siempre como estímulo de sus empeños.

No hemos hecho, empero, nada extraordinario, ni mejor de como lo hicieron a su hora quienes nos antecedieron en la dirección de la Academia. Nos hemos limitado a seguir sus huellas y a poner un jalón más en el derrotero que hoy hace setenta años nos señalaron unos próceres que sin ambiciones ni rivalidades, la crearon para servicio del país. Para mi es particularmente satisfactorio que en el último acto de representación de la Academia, como su Presidente, pueda expresar mi efusiva gratitud a todos los que hicieron posible con su desinterés y generosidad lo que se ha logrado y manifestar con tranquilidad de conciencia que hemos cumplido con nuestro deber.

LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Por: OSCAR DUENAS.

HISTORIA

En muchos países, el legislativo es el único intérprete de la Constitución, y por consiguiente toda ley que se expida se considera ajustada a ella. Tal es el caso de Inglaterra y Francia principalmente.

En Inglaterra el Ordenamiento es consuetudinario y no hay distinción entre el poder legislativo y el constituyente.

Ocurre todo lo contrario en la mayoría de los demás países, en los cuales las leyes son escritas, el constituyente difiere del legislativo, o, siendo un mismo organismo, la expedición de las normas constitucionales es totalmente diferente al de las ordinarias.

No obstante lo dicho, tenemos que fue precisamente en Inglaterra donde tuvo origen el control de las normas expedidas por el legislativo por parte de los jueces cuando aquellas vulneraran la Constitución. Lord Eduardo Coke reconoció en tales funcionarios la facultad de examinar la validez de los Actos del Parlamento declarándolos nulos cuando fueran contrarios o repugnantes a las reglas del "common law".

Este criterio tuvo acogida en Norteamérica. Allí, la Suprema Corte Federal, en 1803, se atribuyó el poder de revisar las leyes del Congreso, (juicio de Marbury Vs. Madison, con ponencia del Juez Marshall, Presidente de la Corporación); providencia que trae entre otras las siguientes consideraciones:

"Los poderes de la legislatura son definidos y limitados, y la Constitución es escrita para evitar que esos límites sean mal comprendidos u olvidados. Con qué objeto serían puestos esos límites si ellos pudieran ser superados en cualquier tiempo por aquellos mismos llamados a respetarlos?..."

"Es una proposición demasiado simple para ser discutida que, o la Constitución es superior a todo acto legislativo no conforme con ella, o el poder legislativo puede modificar la Constitución con una ley ordinaria. No existe una solución intermedia en esta doble alternativa. O la Constitución es una ley superior no modificable por el procedimiento ordinario, o se halla en el mismo plano que los actos legislativos ordinarios, y, como ellos es siempre modificable por la legislatura. Si la primera parte de la alternativa es cierta, un acto contrario a la Constitución no es ley, si, en cambio, la segunda parte es cierta, la Constitución es-